



**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 049 DE 2023**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	1 de 4

NIT. 816.000.158-5

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. 049 -2023**

CONTRATISTA	LUMAROH ABOGADOS SAS representada por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO	Período de ejecución	Octubre 18 de 2023 a Noviembre 17 de 2023
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS MEDIANTE EL CONTROL, SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA ENTIDAD"		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE
1. Realizar la coordinación, seguimiento y control a las acciones constitucionales presentadas por la entidad en favor de la ciudadanía del municipio de Dosquebradas.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizó seguimiento a las acciones constitucionales vigentes -Se presentaron alegatos de conclusión del proceso con radicado 66001-33-33-006-2021-00254-00 -Se contestó la acción de tutela con radicado: 66170400300220230117500 incoada por el señor JULIÁNESTEBAN AGUDELO LÓPEZ. 	Se anexan soportes

ELABORÓ: LUMAROH ABOGADO SAS Representada legalmente por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO Contratista

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO Supervisora

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**
"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 049 DE 2023**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	2 de 4


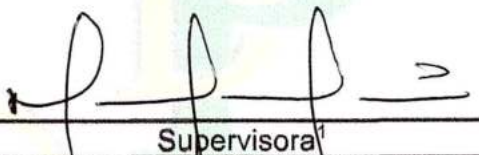
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE
	-Se contestó la acción de tutela con radicado: 66001410500120231046800 incoada por la señora SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO	
2. Actualizar el estado de actual de los procesos judiciales en las que sea parte la entidad, e informar los resultados de la misma.	<i>Se realizó vigilancia judicial a todos los procesos entregados por la personaría incluyendo sus movimientos en la matriz base de datos procesos personería.</i>	<i>Se anexan soportes</i>
3. Realizar una matriz en la que se pueda identificar el estado de las acciones constitucionales que se adelanten por parte de la entidad.	<i>Se creó matriz de seguimiento de procesos vigentes, en la cual se pueden consultar, radicados, despacho de curso de proceso, tipo de proceso, accionante, accionados, estado, asunto, últimas actuaciones y link de consulta de expediente digital de SAMAI.</i>	<i>Se anexa Excel matriz procesos personería.</i>
4. Realizar las recomendaciones de índole jurídico que considere pertinentes con relación al estado actual de los procesos judiciales de los que haga parte la entidad.	<i>El día 25 de octubre de 2023 se recomendó a la Personería Municipal de Dosquebradas No conciliar el acto que se pretende demandar por vía de nulidad y restablecimiento del derecho, toda vez que, los actos decisorios por parte de la Personería Municipal de Dosquebradas, en fallos del 12/04/23 y 30/05/23, fueron emitidos y ajustados en Ley, con las garantías procesales correspondientes y más aún cuando en un debate procesal, de acuerdo a la práctica probatoria, se puedo desvirtuar la presunción de Inocencia del señor HAROL ALBEIRO GIL SERNA, sin que la defensa</i>	<i>Constancia de secretaría técnica del comité de conciliación y defensa judicial de la personería.</i>

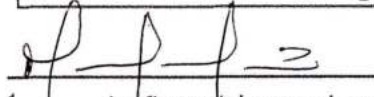
ELABORÓ: LUMAROH ABOGADO SAS Representada legalmente por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO
Contratista

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO
Supervisora

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes ____: ____ Año _____ Hora _____

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE
	técnica pudiera demostrar lo contrario, o por lo menos generar la duda frente a los actos indiligados en responsabilidad.	
5. Proyectar las Acciones Constitucionales, tales como tutelas, Populares de grupo a nombre de la Personería Municipal de Dosquebradas en los temas que le sean asignados.	<i>Se adelantó la revisión y proyección de acción popular – lago la pradera por la vulneración al derecho a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para desarrollar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución</i>	Se anexa soporte
6. Participar en las mesas de trabajo, comités y reuniones a las que sea previamente convocado y hacer las recomendaciones de carácter legal necesarias.	<i>Se asistió al comité de conciliación del 25 de octubre 2023 en el cual se expuso el caso Radicación E-2023-605109 Interno 2023-139 correspondiente a conciliación extrajudicial admitida por la procuraduría 38 judicial II para asuntos administrativos y se recomendó no presentar fórmulas de arreglo.</i>	Acta de comité de conciliación y defensa judicial el cual reposa en archivo de la personería

LUMAROH ABOGADOS SAS Representada por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO  <hr/> Contratista	MANUELITA TORO PATIÑO  <hr/> Supervisora ¹
---	---



¹ La firma del supervisor vale como constancia para el pago, de acuerdo con los términos contractuales.

ELABORÓ: LUMAROH ABOGADO SAS Representada legalmente por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO Contratista	REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO Supervisora	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	--	---



**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 049 DE 2023**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	4 de 4

MIT. 816.000.158-5

ELABORÓ: LUMAROH ABOGADO SAS Representada legalmente por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO
Contratista

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO
Supervisora

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes ____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN € 6001-33-33-006-2021-00254-00



Me <grupolumaroh@lumarohabogados.com>

mar., 24 oct. 2023 11:47:08 a. m. -0500 •

Para "adm06per" <adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco "Jeisson Gonzalez Riveros" <jeisson.gonzalez.riveros@gmail.com>, "Cruz Luisafernanda06" <cruz.luisafernanda06@gmail.com>

Señores,

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
ACCIONADO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y OTRO
RADICADO: 66001-33-33-006-2021-00254-00
ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO, nacional y ciudadano colombiano, identificado con la cédula número 1.039.451.744 expedida en Sabaneta-Antioquia, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 291444 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante legal de la sociedad **LUMAROH ABOGADOS S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. No. 901182653-8, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte accionante en el proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al despacho para presentar alegatos de conclusión dentro del término legal y oportuno, conforme a las consideraciones y fundamentos que a continuación expongo:



info@lumarohabogados.com

www.lumarohabogados.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a la Empresa. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

"**Aviso legal** - Protección de Datos Personales: Lumaroh Abogados como empresa constituida en Colombia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, tendiente a la protección de datos personales, lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal en el siguiente link: www.lumarohabogados.com la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para las cuales se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a info@lumarohabogados.com y con gusto será atendido."

☑ **3 Attachment(s)** • Descargar como archivo comprimido • Agregar a >



ALEGATOS ACCIONpdf
191.7 KB •



PODER ESPECIAL 66... .pdf
123.4 KB •

CONTESTACIÓN ACCIÓN TUTELA 66170400300220230117500



Me <grupolumaroh@lumarohabogados.com>

jue., 09 nov. 2023 12:50:48 p. m. -0500 •

Para "J02cmunicipaldosq" <J02cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc "julianosque" <julian.dosque@gmail.com>, "dosquebradasrisaralda" <dosquebradasrisaralda@registraduria.gov.co>

Cco "Jeisson Gonzalez Riveros" <jeisson.gonzalez.riveros@gmail.com>

Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
J02cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIÁN ESTEBAN AGUDELO LÓPEZ
ACCIONADO: COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADA
VINCULADOS: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA Y OTROS
RADICADO: 66170400300220230117500
ASUNTO: CC NTESTACIÓN

EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO, nacional y ciudadano colombiano, identificado con la cédula número 1.039.451.744 expedida en Sabaneta-Antioquia, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 291444 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante legal de la sociedad **LUMAROH ABOGADOS S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. No. 901182653-8, actuando en calidad de apoderado judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a dar repuesta la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos.



info@lumarohabogados.com
www.lumarohabogados.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a la Empresa. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

"**Aviso legal** - Protección de Datos Personales: Lumaroh Abogados como empresa constituida en Colombia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, tendiente a la protección de datos personales, lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal en el siguiente link: www.lumarohabogados.com la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a info@lumarohabogados.com y con gusto será atendido."

☑ **4 Attachment(s)** • Descargar como archivo comprimido • Agregar a >



ACTA DE POSESIÓN ...pdf
291 KB • 🔗



RESOLUCIÓN No.05... .pdf
911.2 KB • 🔗



PODER PERSONERIA.pdf
388.4 KB • 🔗



CONTESTACION ACC....pdf
482.9 KB • 🔗

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho para calificación, la acción de tutela radicada bajo el número 2023-10468 que ingresó al correo electrónico del Despacho el día 14 de noviembre de 2023 a las 1:24 p.m.

Igualmente se informa que en el documento 01 del expediente correo de reparto, se evidencia que el correo registrado por la parte accionante al momento de radicar la tutela nvcabogada.torreonlegal@gmail.com.

Pereira, 15 de noviembre de 2023.

EDIT JOHANA GOMEZ OBANDO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Pereira, Risaralda, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO
ACCIONADOS: PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RADICADO: 66001-41-05-001-2023-10468-00
AUTO No: 1774

Revisado el escrito de ACCIÓN DE TUTELA incoada por **SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO** en contra de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, se encuentra el Despacho que reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1983 de 2017, por lo que habrá de ser **ADMITIDA**.

Se concederá a la accionada en un término de **dos (2) días** para que manifieste lo que a bien tenga y allegue las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

Se tendrán como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por las partes dentro del presente trámite, sin perjuicio de las demás que en adelante se considere necesario decretar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PEREIRA, RISARALDA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por **SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO** en contra de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR y correr traslado de la presente acción de tutela a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** al correo electrónico personeria@dosquebradas.gov.co, a fin de que en el término de **dos (2) días**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO
Accionado	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
Radicado	66001-41-05-001-2023-10468-00
Sentencia No.	350

Procede el Despacho a proferir el fallo que corresponde dentro de la acción de tutela impetrada por **SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO** en contra de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, por la posible vulneración al derecho de petición.

PRETENSIÓN

Solicita la parte actora se de respuesta a la petición radicada el 3 de agosto de 2023.

HECHOS

Indica la actora que el 3 de agosto de 2023, presentó solicitud ante la accionada. Para el 29 de agosto de 2023, le indicaron en respuesta que los documentos solicitados no habían sido desarchivados aún, sin embargo, no ha sido resuelta la petición.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD ACCIONADA.

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

La entidad indicó en su contestación que,

La Personería Municipal de Dosquebradas mediante Oficio PMD-DPMASP N°1536 de fecha 16 de noviembre de 2023 remitió respuesta

La Personería Municipal de Dosquebradas : través del correo institucional
delegacionpersoneria@dosquebradas.gov.co al correo electrónico
andresamg1997@gmail.com; nycabogada.torreonlegal@gmail.com;
torreonlegal@gmail.com; como se evidencia en el anexo de las pruebas.

PRUEBAS

Con el escrito de la acción de tutela se aportaron los siguientes documentos:

- Pantallazo de correo electrónico del 3 de agosto de 2023.
- Oficio fechado para el 31 de julio de 2023, sin recibido.
- Documento de identidad de la accionante.
- Pantallazo de correo electrónico del 29 de agosto de 2023.
- Oficio del 29 de agosto de 2023.

PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

- Pantallazos de correos electrónicos del 17 de noviembre de 2023.
- Oficio del 16 de noviembre de 2023.

CONSIDERACIONES

El problema jurídico por resolver se centra en determinar si la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** ha vulnerado el derecho fundamental de petición, invocado por **SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO**, por no haber dado respuesta a la petición radicada el 3 de agosto de 2023.

Para tal fin, el Despacho abordará el estudio del caso teniendo en cuenta los siguientes temas: (i) el objeto de la acción de tutela; (ii) y se entrará a analizar el caso concreto.

OBJETO DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La acción de tutela es una institución que consagró la Constitución de 1991 para proteger los derechos fundamentales de las personas de lesiones o amenazas, de vulneración por parte de una autoridad o particulares que presten servicios públicos. Se trata de un procedimiento judicial específico, autónomo, directo y sumario.

El objetivo de la acción de tutela es procurar una defensa inmediata ante la vulneración de un derecho constitucional fundamental, mediante una orden judicial para que aquel respecto de quien se solicitó la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. Entonces, la persona que considere que se le están vulnerando o amenazando sus derechos fundamentales, puede acudir a la acción de tutela en procura de la protección de sus derechos, siempre que no cuente con otro medio idóneo de defensa judicial, a menos que se solicite como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución, ampliamente desarrollada en el Decreto 2591 de 1991, como mecanismo preferente y sumario, tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las personas cuando quiera que sean amenazados o vulnerados, así mismo, se la concibe únicamente como un medio para dar solución eficiente a situaciones u omisiones que impliquen vulneración o amenaza a derechos fundamentales, frente a los cuales el sistema jurídico no tenga previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado ante los jueces de la jurisdicción ordinaria.

Asunto: Respuesta Solicitud Radicada en el correo electrónico de Fecha 4 de agosto. Prorrogada mediante oficio 424 de fecha 29 de agosto de 2023.

Con un cordial y atento saludo, me permito dar alcance a su solicitud, según el asunto de la referencia, con el cual depreca de esta agencia del ministerio público, la expedición de documentos.

Para ello, se debe aclarar que, si bien la solicitud viene dirigida a la **Personería Municipal de Pereira**, verificado en nuestros archivos se encontró que la contratista ejecutó con nuestra entidad un contrato en la vigencia 2018. Para ello, me permito anexar los siguientes: i) Contrato de prestación de servicios No 023 de 2018 y acta de inicio en 7 folios, ii) Afiliación a la ARL postvia en 1 folio, iii) Adiciones y prorrogas del contrato en 6 folios, iv) Acta de suspensión, reinicio, solicitud de ARL positiva, v) Acta final en 2 folios, vi) Acta de liquidación en 1 folio, vii) Formato de investigación en 3 folios, viii) Calificación de la junta regional de invalidez en 9 folios.

De esta manera atendemos su petición.

La **Ley 1755 de 2015**, por medio, de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica, frente a los términos para resolver peticiones, lo siguiente,

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la Ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

La Corte Constitucional, en relación al derecho de petición ante entidades públicas, indicó en sentencia de T-230 de 2020, que,

puede negar el acceso a la información, por ejemplo, entre otros, al tratarse de información clasificada y reservada, o que pueda causar daños a personas naturales o jurídicas en su derecho a la intimidad, vida, salud, seguridad o secretos comerciales, industriales y profesionales.

En las hipótesis en que la autoridad a quien se dirigió la solicitud no sea la competente para pronunciarse sobre el fondo de lo requerido, también se preserva la obligación de contestar, consistente en informar al interesado sobre la falta de capacidad legal para dar respuesta y, a su vez, remitir a la entidad encargada de pronunciarse sobre el asunto formulado por el peticionario".

"4.5.5. Notificación de la decisión. Finalmente, para que el componente de respuesta de la petición se materialice, es imperativo que el solicitante conozca el contenido de la contestación realizada. Para ello, la autoridad deberá realizar la efectiva notificación de su decisión, de conformidad con los estándares contenidos en el CPACA. El deber de notificación de mantiene, incluso, cuando se trate de contestaciones dirigidas a explicar sobre la falta de competencia de la autoridad e informar sobre la remisión a la entidad encargada.

4.5.6. Agotada la anterior caracterización sobre el derecho de petición y en consideración al fondo del asunto sometido a examen de la Corte, se considera necesario puntualizar sobre las formas de canalizar o presentar las solicitudes respetuosas, las distintas manifestaciones del derecho bajo estudio y aquellas expresiones que, por regla general, no originan una obligación de respuesta."

Revisada la respuesta allegada por la accionada al Despacho, se tiene que la petición fue resuelta el 16 de noviembre de 2023, así como fue remitida a los correos electrónicos torreonlegal@gmail.com, grupolumaroh@lumarohabogados.com, aydaBarbosa24@gmail.com, andresamg1997@gmail.com y nvc.abogada@gmail.com, direcciones electrónicas de la parte accionante. Sin embargo, al revisar la respuesta a la petición, el Despacho, no pudo corroborar los anexos allí enunciados, razón por la cual, no se prueba haber dado respuesta de manera completa a la petición objeto de tutela.

Así las cosas, el Despacho, ordenará a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** a través de la señora **MANUELITA TORO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.011.430 en calidad de **Personera Municipal de Dosquebradas y Representante legal de la entidad**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al fallo de tutela, proceda resolver de fondo la petición realizada el 3 de agosto de 2023 por la señora **SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.108.712.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PEREIRA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato Constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición de la señora **SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.108.712.

SEGUNDO: ORDENAR a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** a través de la señora **MANUELITA TORO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.011.430 en calidad de **Personera Municipal de Dosquebradas y Representante legal de la entidad**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al fallo de tutela, proceda resolver de fondo a la petición realizada el 3 de agosto de 2023 por la señora **SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.108.712.

TERCERO: NOTIFICAR debidamente este fallo a las partes de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que pueden impugnarlo dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que se haya surtido la notificación.

CUARTO: Si no fuere impugnada esta sentencia, se remitirá por Secretaría la presente acción de tutela ante la Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Art. 31.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

2.

Firmado Por:
Juan Camilo Avendano Henao
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6576aef9b84c33cfd451c33bde7debbe238a6e952f3c2175d06ea29d3223239
Documento generado en 24/11/2023 10:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACIÓN 66001410500120231046800



Me <grupolumaroh@lumarohabogados.com>

vie., 17 nov. 2023 12:35:34 p. m. -0500 •

Para "Impalpc01" <Impalpc01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc "nvcabogada" <nvc.abogada@gmail.com>, "torreonlegal" <torreonlegal@gmail.com>, "andresamg1997" <andresamg1997@gmail.com>

Cco "Jeisson Gonzalez Riveros" <jeisson.gonzalez.riveros@gmail.com>

Señores,

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Impalpc01@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO
ACCIONADO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RADICADO: 66001410500120231046800
ASUNTO: CONTESTACIÓN

EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO, nacional y ciudadano colombiano, identificado con la cédula número 1.039.451.744 expedida en Sabaneta-Antioquia, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 291444 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante legal de la sociedad **LUMAROH ABOGADOS S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. No. 901182653-8, actuando en calidad de apoderado judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a dar repuesta la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos.



info@lumarohabogados.com

www.lumarohabogados.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a la Empresa. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: Lumaroh Abogados como empresa constituida en Colombia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, tendiente a la protección de datos personales, lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal en el siguiente link: www.lumarohabogados.com la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a info@lumarohabogados.com y con gusto será atendido."

☑ **7 Attachment(s)** • Descargar como archivo comprimido • Agregar a >



CONTESTACION ACC... .pdf
715 KB • 🔗



Correo de Municipiopdf
86.1 KB • 🔗



Gmail - Respuesta R... .pdf
100.1 KB • 🔗



Oficio PMD-DPMASPpdf
414.1 KB • 🔗



PODER PERSONERÍA... .pdf
636 KB • 🔗



RESOLUCIÓN No.05... .pdf
911.2 KB • 🔗



ACTA DE POSESIÓNpdf

CUMPLIMIENTO SENTENCIA 66001-41-05-001-2023-10468-00



Me <grupolumaroh@lumarohabogados.com>

mar., 28 nov. 2023 7:00:09 a. m. -0500 •

Para "torreonlegal" <torreonlegal@gmail.com>, "andresamg1997" <andresamg1997@gmail.com>, "nvcabogada" <nvc.abogada@gmail.com>, "Impalpc01" <Impalpc01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco "DELEGACION PERSONERIA DOSQUEBRADAS" <delegacionpersoneria@dosquebradas.gov.co>

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Impalpc01@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE:	SANDRA PATRICIA LOAIZA QUINTERO
ACCIONADO:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RADICADO:	66001-41-05-001-2023-10468-00
ASUNTO:	CUMPLIMIENTO SENTENCIA

EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO, nacional y ciudadano colombiano, identificado con la cédula número 1.039.451.744 expedida en Sabaneta-Antioquia, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 291444 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante legal de la sociedad **LUMAROH ABOGADOS S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. No. 901182653-8, actuando en calidad de apoderado judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado y que fue aportado ante su despacho judicial; al señor Juez, respetuosamente procedo a realizar la siguiente actuación: i) Aportar soportes de cumplimiento de sentencia proferida por el despacho en fecha 24 de noviembre de 2023 y notificada mediante correo electrónico el 27 noviembre de 2023.



info@lumarohabogados.com
www.lumarohabogados.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a la Empresa. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: Lumaroh Abogados como empresa constituida en Colombia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1377 de 2013, reglamento de la Ley 1581 de 2012, tendiente a la protección de datos personales, lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal en el siguiente link: www.lumarohabogados.com la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a info@lumarohabogados.com y con gusto será atendido."

☑ **2 Attachment(s)** • Descargar como archivo comprimido • Agregar a >



ANEXOSCUMPLIMIE... .pdf
26.6 MB • 🔒



CUMPLIMIENTO TUT... .pdf
304.6 KB • 🔒

4660012333002000000000	AMBIENTAL	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y OTROS	ACTIVO	FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA: 19/01/2022 DEMANDADO: MUNICIPIO DOSQUEBRADAS CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA C.A. E.S. Q. RICA CONSTRUCCION AUTOGESTIVA TRADORA CAMPESITE (E.M.A. U.M.I.V. Y.V.T). DEMANDANTE: MANRIQUE GONZALEZ GONZALEZ MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE CALDAS DE FECHA 18 DE 2022. RAD-2021-259. REQUIERE POR COMPETENCIA ASUNTO O PRETENSION PRIMERO: DECLARAR VULNERADO LOS SIGUIENTES DERECHOS: A. LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, B. LA REALIZACION DE LAS INSTRUCCIONES, EDUCACIONES Y DESANOLCHOS URBANOS RESPECTANDO LAS DISPOSICIONES JURIDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CIUDAD DE LOS HABITANTES, G. ELDERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PRESIBLES TECNICAMENTE, D. LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, VIOLADOS POR PARTE DE LA CONSTRUCTORA OJCA S.A.S SEGUNDO: ORDENAR A LA CONSTRUCCION OJCA S.A.S QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS URGENTES PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DEL TALUD QUE TIENE EN RIESGO A LA ZONAS VULNERABLES DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE LOS HABITANTES, TALUD QUE TIENE EN RIESGO A LA PROBLEMÁTICA DENUNCIADA Y EVALUAR LA CONSUMACION DE UN FERMICAO. TERCERO ORDENAR AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, QUE BAJO EL PODER DE VIGILANCIA Y CONTROL, QUE EJERCE EN EL DEBANDO URBANISTICO Y CONSTRUCTIVO, INTERVENGA AN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A CARGO DE LA CONSTRUCTORA OJCA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS: DIRECCION DE GESTION DE EMERGENCIAS Y RESCOS (DGERE) Y OTROS
6600133300600210025400	AMBIENTAL	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y OTROS	ACTIVO	PRESENTA DEMANDA EL: 29/11/2021 - ASUNTO O PRETENSION: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA ESTABILIZAR EL TALUD, QUE ESTA SIENDO SOCAVADO POR LA QUERREDA DOSQUEBRADAS Y QUE PONE EN RIESGO AL BARRIO SAN FELIX EN ESPECIAL LA VIVIENDA UBICADA EN LA CARRETA 7 NO. 41-02, PRODUCTO DE LAS MEDIDAS NECESARIAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL TALUD QUE TIENE EN RIESGO AL BARRIO SAN FELIX, ESPECIALMENTE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CARRETA 7 NO. 41-02, PRODUCTO DE LA SOCAVACION DEL RIO Y ADICIONALMENTE LLEVAR A CABO LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DENUNCIADA Y EVITAR LA CONSUMACION DE UN FERMICAO. TERCERO: ORDENAR A LA GARBER, QUE EN COORDINACION CON EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA GOBERNACION DE RISARALDA ADELANTE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO EN QUE SE ENCUENTRA EL BARRIO SAN FELIX, EN ESPECIAL LA VIVIENDA UBICADA EN LA CARRETA 7 NO. 41-02.
660013330020130009300	AMBIENTAL	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	INACTIVO	Presenta demanda el: 02/07/2023 NO HAY DOCUMENTOS PARA DESCARGAR EN EL SAMM. PORQUE LA DEMANDA DENUNCIANTE PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS NO AYO DEMANDANTE (ACCIONANTE/OTENIDO/RENUNCIANTE). C/ C/ A/ MAURICIO TORO VALENCIA
660013330020110057600	AMBIENTAL	JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	INACTIVO	Presenta demanda el: 16/09/2011. NO SE ENCUENTRAN DOCUMENTOS CARGADOS EN EL SAMM. Demandante: (Accionante/Ofendido/Denunciante) PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Demandado: (Demandado/Accionado) MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
660013330020190084100	AMBIENTAL	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARBER	ACTIVO	15-DE JUNIO-SE REALIZO VISTA AL PREDIO LAS PALMAS ENVIANDO INFORME AL JUZGADO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR RENDON GAVIRIA 15-DE MARZO DE 2023 SE DESCARGA ARCHIVOS NO INDEXADOS DE LA PAGINA DEL SAMM GUARDANDO EN CARPETA DIGITAL DE ACCIONES POPULARES PERSONERIA DE DOSQUEBRADAS 27/02/2023- 7/06/2023. CONSTANCIA SECRETARIAL (PDF)-NR0ACTUA-126- 16/02/2023-11:05:45:02. RESPUESTA REQUERIMIENTO NO. RM REQUERIMIENTO FALLO MPO DOSQUEBRADAS (PDF)-NR0ACTUA-125 13/02/2023-16:27:51:01. RESPUESTA REQUERIMIENTO MPO DOSQUEBRADAS (PDF)-NR0ACTUA-124 07/02/2023-16:19:46:00. CONTESTACION REQUERIMIENTO C- RREGURDIAS MARCAJAS (PDF)-NR0ACTUA-123- 11/05/2023. REQUERIMIENTO DE JUZGADO SEGUNDO ADM- SOLICITA AL MPIO DE DOSQUEBRADAS INFORMAR LOS AVANCES
660013330012000081900	AMBIENTAL	JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA	ACTIVO	SE PRESENTA DEMANDA EL: 23/04/2009 - EXPDIENTE FISICO EN EL DESPACHO. ONTE: JUZGADO 5- Demandante (Accionante/Ofendido/Denunciante) PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Demandado (Demandado/Accionado) EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. ADMINISTRATIVO
6600133300301000031900	AMBIENTAL	JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	REVISAR	Presenta demanda el: 13/09/2019 Presente: JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO VIGENTE (03) Demandante (Accionante/Ofendido/Denunciante) PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Demandado (Demandado/Accionado) MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
66001333002019008100	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	CENTRO PRODUCTIVO PRODUCTORA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y PRODUCTORA MUNICIPAL DE PEREIRA	REVISAR INACTIVO	Presenta demanda el: 14/09/2019 Presente: ACCION POPULAR VIGENTE (03) Demandante (Accionante/Ofendido/Denunciante) PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Demandado (Demandado/Accionado) MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
66001333002019008100	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	CENTRO PRODUCTIVO PRODUCTORA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y PRODUCTORA MUNICIPAL DE PEREIRA	REVISAR INACTIVO	Presenta demanda el: 14/09/2019 Presente: ACCION POPULAR VIGENTE (03) Demandante (Accionante/Ofendido/Denunciante) PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Demandado (Demandado/Accionado) MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ACTUACION AUTOMATICA REALIZADA POR DISPONIBILIDAD DE OTRO DESPACHO A LA OFICINA JURIDICA DE PEREIRA PARA LOS LEGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS. PROYECTO DE JUSTICIA SOCIAL EN ESTADOS DE ADMINISTRACION JUDICIAL. FECHA MARTES 5- DE ABRIL DE 2022. ULTIMA ACTUACION JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

11-DE MARZO DE 2023-SE DESCARGA ARCHIVOS NO INDEXADOS DE LA PAGINA DEL SAMM GUARDANDO EN CARPETA DIGITAL DE ACCIONES POPULARES PERSONERIA DE DOSQUEBRADAS. Se notifico Auto-admite-demanda de fecha 01-13-2021 de-RES2365-Noti-2057-CARBER- MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA--enviado-email--RES2365-Noti-2057-CARBER--enviado-email--RES2365-Noti-2058-DEPARTAMENTO DE RISARALDA--enviado-email--RES2365-Noti-2059-MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS--enviado-email--RES2365-Noti-2060-AGENCIA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO--enviado-email--RES2365-Noti-2061-DEFENSORIA PUBLICA REGIONAL RISARALDA--enviado-email--RES2365-Noti-2062-PROCURADURIA 38 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS--enviado-email--// 24/10/2023 SE RADICARON ALEGATOS DE CONCLUSION

30/07/2013-0:00:0030/07/2013Auto-Instructor forense I-L-AREGISTRADOS 346c20/08/2013-0:00:0013/08/2013Envio-Expediente REMITE A LA OFICINA DE REPARTO MEDIANTE OFICIO 036. ---Cuid.:1REGISTRADO2 Sale:02/07/2013-0:00:0002/07/2013Reparto y Radicacion de REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS-El.mkr.-REGISTRADA

15-DE JUNIO-SE REALIZO VISTA AL PREDIO LAS PALMAS ENVIANDO INFORME AL JUZGADO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR RENDON GAVIRIA 15-DE MARZO DE 2023 SE DESCARGA ARCHIVOS NO INDEXADOS DE LA PAGINA DEL SAMM GUARDANDO EN CARPETA DIGITAL DE ACCIONES POPULARES PERSONERIA DE DOSQUEBRADAS 27/02/2023- 7/06/2023. CONSTANCIA SECRETARIAL (PDF)-NR0ACTUA-126- 16/02/2023-11:05:45:02. RESPUESTA REQUERIMIENTO NO. RM REQUERIMIENTO FALLO MPO DOSQUEBRADAS (PDF)-NR0ACTUA-125 13/02/2023-16:27:51:01. RESPUESTA REQUERIMIENTO MPO DOSQUEBRADAS (PDF)-NR0ACTUA-124 07/02/2023-16:19:46:00. CONTESTACION REQUERIMIENTO C- RREGURDIAS MARCAJAS (PDF)-NR0ACTUA-123- 11/05/2023. REQUERIMIENTO DE JUZGADO SEGUNDO ADM- SOLICITA AL MPIO DE DOSQUEBRADAS INFORMAR LOS AVANCES

ACTUALIZADO EL 15-DE MARZO DE 2023-SE DESCARGA ARCHIVOS NO INDEXADOS DE LA PAGINA DEL SAMM GUARDANDO EN CARPETA DIGITAL DE ACCIONES POPULARES PERSONERIA DE DOSQUEBRADAS-14/03/2022-7:58 (BNOTIFICACION ESTADO, ACUSES) (pdf)-InActive-#publico Cuaderno de incidente incidente de desateo- 11/03/2022-11:35:01:5. 005AUTOMATEN FABI RINCIDENTE DESACATOI.pdf) Publico Cuaderno de incidente incidente de desateo- 04/03/2022-11:26:30:04. 00ACONSTANCIA RESOVERI.pdf) Publico Cuaderno de incidente incidente de desateo- 04/03/2022-11:26:30:03. 00BSCRITO INCIDENTE I.pdf) Nr-#publico

Cuaderno de incidente incidente de desateo- 04/03/2022-11:02:29:0. SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA, p-#publico Cuaderno de incidente incidente de desateo- 04/03/2022-11:02:29:0. SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA, p-#p

15-DE MARZO DE 2023-SE DESCARGA ARCHIVOS NO INDEXADOS DE LA PAGINA DEL SAMM GUARDANDO EN CARPETA DIGITAL DE ACCIONES POPULARES PERSONERIA DE DOSQUEBRADAS. Se notifico Auto-admite-demanda de fecha 01-13-2021 de-RES2365-Noti-2057-CARBER- MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA--enviado-email--RES2365-Noti-2058-DEPARTAMENTO DE RISARALDA--enviado-email--RES2365-Noti-2059-MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS--enviado-email--RES2365-Noti-2060-AGENCIA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO--enviado-email--RES2365-Noti-2061-DEFENSORIA PUBLICA REGIONAL RISARALDA--enviado-email--RES2365-Noti-2062-PROCURADURIA 38 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS--enviado-email--// 24/10/2023 SE RADICARON ALEGATOS DE CONCLUSION

https://samal.compside estado.gov.co/VISAR/Carber/131. procesos.aspx?cu id=66001333002019008100

https://samal.compside estado.gov.co/VISAR/Carber/131. procesos.aspx?cu id=66001333002019008100

660011333000201300211701.	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZACION PANORAMA COUNTRY II	INACTIVO	JUAN CARLOS BERNAL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DISCONGESTION MITO DEL CIRCUITO DE PEREIRA. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y OTROS PREVENCIÓN DE DESASTRES, FALLAS ESTRUCTURALES EN VIVIENDAS.	SE RECIBE SOLICITUD POR PARTE DEL JUZGADO PARA INFORMAR DE LA EJECUCION Y DE LAS OBRAS DE OBRAS-OBRA DONDE SE RESPONDE EL 07 DE FEBRERO DEL 2023 PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES RETRINITENTES.	31 DE ENERO DE 2023.
660011333000201300211701.	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZACION PANORAMA COUNTRY II	REVISAR	QUERREDA LA SOLEDAD - HABITANTES DEL BARRIO ALTOS DE LA CAPILLA- MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO (DIGEN) SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA.	EN EXPEDIENTE FISICO DEL DESPACHO-12/06/2015. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA. RESOLVE- REMITIR EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE REPARO DE ASUNTO EN REFERENCIA ENTRE LOS HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA.	16 DE MARZO DE 2023
660011333000201300211701.	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZACION PANORAMA COUNTRY II	REVISAR	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y OTROS. COTR PROCURACION JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS N° 37	EN EXPEDIENTE FISICO DEL DESPACHO 02/06/2022 OFICIA A SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL SOLICITANDO ACTUACION Y CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR REFERIDA 07/08/2022 REPERUSTA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION. SE REALIZA COMITÉ DE VERIFICACION EL 23 DE FEBRERO DE 2023. VISITA 07 DE MARZO DE 2023 AL SECTOR AFECTADO. REQUERIMIENTO A PLANEACION Y OBRAS SOBRE AVANCE DE LA OBRA PR PARTE DE LA	26/02/2019
660011333000201300211701.	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZACION PANORAMA COUNTRY II	REVISAR	ACTOR: CAIUMA CASTAÑO GRAMADA Y OTROS DEMANDADO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - CARDB- SERVICIUMADRIDAD SOBRE CONTAMINACION DE LA QUERRADA TRATIES TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.	AUTO DE SUSTANCIACION ORDENA OFICIAL A SERVICIUMADRIDAD 02/09/16 ORDENA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO RENDIR INFORME	26/02/2019
660011333000201300211701.	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZACION PANORAMA COUNTRY II	REVISAR	ACTOR: DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS - ACCIONADO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	ACTUALIZADA POR BUSQUEDA DE PROCESOS JUDICIALES ULTIMA ACTUACION: 2 DE MARZO DE 2010 ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 02 DE MARZO DE 2010-AJ-11-138.	26/02/2019
660011333000201300211701.	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZACION PANORAMA COUNTRY II	REVISAR	CONSTRUCTORA GONZALES PIZANO Y CIA S.A.S. VINCULADO COMO MINISTERIO PUBLICO - DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO, LA UTILIZACION Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PUBLICO Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD PUBLICA, AUTOPISTAS DEL CAFE- JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS	NO SE ENCUENTRAN DATOS EN EL SAMMI NI BUSQUEDA DE PROCESO DE LA RMM- HAY EXPEDIENTE FISICO.	26/02/2019
660011333000201300211701.	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZACION PANORAMA COUNTRY II	REVISAR	Demandante /Accionante/Otendidos/Otendidos MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y OTROSNO Demandado/Denunciado/Accionado SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL- Ponerite. JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO Clase: POPULAR	EN ARCHIVO DIGITAL Y FISICO - NOTIFICACION DE SENTENCIA EL 05 DE MAYO DE 2022 - DONDE SE DECLARA LA EXCEPCION DE COSA JUZGADA - 09/09/2022 8.22.0006/05/2022 NOTIFICACIONES PERSONALES REGISTRADAS 137 Seleccion 05/2022 7:24 0605/05/2022 Sentencia Primera Instancia Documento firmado electrónicamente por: Walter M. MODIFICACION 54-EDJ/04/2023-103101/04/2023 Contrato secretario REGISTRADAS 135	26/02/2019
660011333000201300211701.	AMBIENTAL	CONSEJO DE ESTADO	ACCION POPULAR	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZACION PANORAMA COUNTRY II	REVISAR	HABITANTES URBANIZACION AGUAZUL DE DOSQUEBRADAS. ACTOR: PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS ACCIONADO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - CARGER INVIAS - PONENTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACTUALIZADA POR BUSQUEDA DE PROCESOS JUDICIALES ULTIMA ACTUACION: NO HAY ACTUALIZACION EN LA PAGINA ULTIMO ACTO REGISTRADO DE FEBRILE 2009 ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA- 04/19/2010 NEGOCIO DE INSPECCION JUDICIAL.	26/02/2019

